

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CON/RM/IR./IP.70/26, Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL C.P.C. Y DR. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL DESPACHO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SE CITEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA. "LA ENTIDAD":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de dos mil once.

I.2 Que su representante legal, el Lic. Tito Dorantes Castillo, en su carácter de Rector, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración I.1 y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 01 de julio de 2025.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público del Estado de Hidalgo.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 331002 correspondiente a Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados.

I.5 Que, para los fines del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, Tulancingo de Bravo, Hidalgo C.P. 43645.

I.6 Que se nombra como Enlace de Auditoría al servidor público a L.C. Carmela Santos Hurtado; Jefa del Departamento de Contabilidad, con la finalidad de dar el debido seguimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del 2026**.

I.7 Que su clave de Registro como Organismo Público Descentralizado es: **UTT9507201E7**.

II.- DECLARA "EL DESPACHO"

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana con capacidad legal para celebrar el presente contrato y que ostenta el título de grado de **Doctor en Administración** lo cual lo acredita con la cédula profesional número [REDACTED] de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia, así como, acreditar que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

II.2 Que cuenta con un despacho que está integrado por profesionales, quienes, asumen las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictamen y pronunciamiento final emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Boletín de Instrumentos Jurídicos
Lic. Alejandra Pérez Roque
Fecha: 15

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es [REDACTED] expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.4 Que su actividad económica es: **Servicios de Contabilidad y Auditoría.**

II.5 Que el **C.P.C. y Dr. Edgardo Alejandro Tenorio Pastrana** comparece por su propio derecho, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato y que, a la fecha de su firma, no existe impedimento, limitación o restricción legal alguna que le impida suscribirlo y asumir las obligaciones derivadas del mismo.

II.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a "LA ENTIDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.7 Que el **C.P.C. y Dr. Edgardo Alejandro Tenorio Pastrana** manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, **cargo o comisión en el servicio público**, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que **"EL DESPACHO"** tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.8 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, dispone para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.9 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su **domicilio fiscal** el ubicado en **Calle [REDACTED], Hidalgo**, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del Artículo 37, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como lo establecido en el artículo 24, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **"LA CONTRALORÍA"**.

III.2 **"LAS PARTES"** manifiestan que deslindan a **"LA CONTRALORÍA"** de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de **"LA CONTRALORÍA"**.

III.3 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL DESPACHO" se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por **"LA ENTIDAD"** durante el periodo comprendido **01 de enero al 31 de diciembre de 2026** a través del Dictamen, **conforme a lo señalado en los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores externos que contraten las entidades auditadas para dictaminar sus estados financieros, presupuestarios y programáticos** los cuales forma parte de este contrato.

Además de verificar que **"LA ENTIDAD"** cumpla trimestralmente con los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como, en

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULAHUACA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Riquelme
Fecha:

temas de transparencia y formulación de cuenta pública, en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$117,717.66 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 66/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.**, como a continuación se desglosa:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario sin IVA	Precio Total
1	DICTAMEN FINANCIERO EJERCICIO 2026	1	Servicio	\$102,586.20	\$102,586.20
IVA					\$16,413.79
Suma					\$118,999.99
Retenciones					\$1,282.33
Monto neto a pagar					\$117,717.66

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en **3 pagos, el primer pago por el 30 % al inicio de los trabajos, un segundo pago del 40 % a la presentación del Dictamen y un tercero por el 30 % restante una vez recibido a entera conformidad únicamente por "LA ENTIDAD"**.

Dichos pagos serán cubiertos por **"LA ENTIDAD"**, de la siguiente manera: deberá emitir factura a nombre de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo. C.P. 43645, **R.F.C. UTT9507201E7**.

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden, dentro del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA ENTIDAD"** el Dictamen objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

- El plazo de entrega será de aproximadamente 90 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato (orden de compra) correspondiente.
- La entrega del informe preliminar deberá presentarse de manera oficial a **"LA ENTIDAD"**, con copia a la Dirección General de Auditoría Gubernamental, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2027.
- La entrega del dictamen deberá presentarse de manera oficial a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar el 31 de marzo de 2027, así como al Titular del Órgano Interno de Control y/o Comisario Público.
- La entrega del pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones deberá presentarse de manera oficial a **"LA ENTIDAD"** por parte del despacho externo, y turnar una copia al Titular del Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental (DGAG).

Así mismo, entregará copia del dictamen el cual puede ser en formato **PDF** debidamente recepcionado por **"LA ENTIDAD"**; al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
Lic. Alejandra Pérez Roque
Fecha: 27

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a **"LA ENTIDAD"** los informes y productos que se obtengan con motivo de la auditoría.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"LA ENTIDAD"**, así como, a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"EL DESPACHO"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA ENTIDAD"**.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a la **"LA ENTIDAD"** los documentos objeto de este contrato, así como el oficio de solventación o no de las observaciones y pronunciamiento final, a quien corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **"LA ENTIDAD"**, podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, que consistirá en 20% del valor total del contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL DESPACHO"** acepta en forma expresa que **"LA ENTIDAD"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por causas imputables al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL DESPACHO"**, éste otorga Fianza o cheque certificado a favor de **"LA ENTIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10 % del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, sean recibidos por **"LA ENTIDAD"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL DESPACHO"** derivada de este contrato".

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la garantía a **"LA ENTIDAD"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

UTe TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "**LAS PARTES**" se harán por escrito al domicilio señalado en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO EL DESPACHO OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

POR LA ENTIDAD
Universidad Tecnológica de Tulancingo



LIC. TITO DORANTES CASTILLO
RECTOR



L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


TENORIO PASTRANA

Testigos



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
28092026